

**CONVENIO MARCO**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**(MÉXICO)**  
**Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (COLOMBIA)**

Entre la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, con domicilio en Abasolo 600 Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, por una parte, representada por su señor Rector, Mtro. **Humberto Augusto Veras Godoy**, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa y la **Universidad Antonio Nariño**, en adelante denominada **UAN**, institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con carácter académico de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 4571 de Mayo 24 de 1977 expedido por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, representada por su rectora la Dra. **Marta Losada Falk**, según registro No.1156 y acta 05 del 8 de abril de 2010 expedida por el Consejo Directivo, en nombre y representación de esta institución que tiene su sede principal con domicilio en la Carrera 38 No. 58 A-77 Of. 301 de Bogotá D.C., Colombia., acuerdan celebrar el presente **convenio marco** de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo delega atribuciones en el Instituto de Ciencias Económico-Administrativas, el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, Instituto de Ciencias Básicas e Ingenierías, el Instituto de Ciencias de la Salud, el Instituto de Artes y las Escuelas Superiores de Actopan, Apan, Atotonilco de Tula, Ciudad Sahagún, Huejutla, Tepeji del Río, Tizayuca, Tlahuelilpan y Zimapán, para la suscripción de los mismos.



**TERCERA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

**QUINTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **cinco (5) años**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**.

**SEXTA:** Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

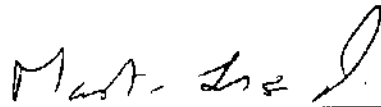
Fecha:

Fecha: *Octubre 15 / 2014*



**MTR. HUMBERTO AUGUSTO  
VERAS GODOY**

**RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE HIDALGO  
MÉXICO**



**DRA. MARTA LOSADA FALK**

**RECTORA  
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO  
COLOMBIA**

